



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No 013 DE 2016

OBJETO:

CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EXISTENTE EN LA UNIVERSIDAD, Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS ELÉCTRICOS ENFOCADOS EN LA NORMALIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA, SIPRA, LUMINOTECNIA, CALIDAD DE LA ENERGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS GENERALES PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACION PRESENTADAS POR EL PROPONENTE KONHACER AL PROPONENTE NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ

OBSERVACIÓN No. 1

2.) Evaluación técnica:

2.1) Experiencia del proponente

Criterio habilitante

- El objeto del Certificado del contrato N° 3 *"Interventoría técnica administrativa y control y presupuestal a las obras eléctricas y adecuaciones complementarias para los trabajos eléctricos, puesta a tierra y subestación de la sede central de la escuela superior de administración pública"*. No corresponde con la naturaleza del contrato, puesto que este se enfoca a la interventoría y no incluye la elaboración de diseños o consultoría, diagnóstico y evaluación de infraestructura eléctrica, como se establece en el objeto del pliego pag 1. *"contratar el diagnóstico y evaluación de la infraestructura eléctrica existente en la universidad, y elaboración de diseños eléctricos enfocados en la normalización de las redes eléctricas, subestaciones, sistemas de puesta a tierra, SIPRA, luminotecnia, calidad de la energía y eficiencia energética en todas las sedes de la universidad, de acuerdo con los requerimientos generales previstos en el pliego de condiciones"*; y que se especifica en el numeral 2.3.1 (experiencia del proponente), NOTA DOS pag 39.

NOTA DOS: Para las certificaciones presentadas, bien sea en el texto correspondiente al objeto o en el texto correspondiente a las obligaciones del contratista, deben corresponder con la naturaleza del objeto del contrato.

Criterio habilitante

- El objeto del Certificado del contrato N° 15 *"Suministro, instalación configuración, puesta en funcionamiento, administración monitoreo, reubicación mantenimiento correctivo y/o preventivo de UPS, así como el suministro de dispositivos protectores contra sobretensiones DPS y el mantenimiento correctivo de las redes eléctricas reguladas y no reguladas de las sedes de ICBF a nivel nacional"*. No corresponde con la naturaleza del contrato, puesto que este se enfoca al suministro e instalación de equipos y no incluye la elaboración de diseños o consultoría, diagnóstico y evaluación de infraestructura eléctrica, como se establece en el objeto del pliego pag 1. *"contratar el diagnóstico y evaluación de la infraestructura eléctrica existente en la universidad, y elaboración de diseños eléctricos enfocados en la normalización de las redes eléctricas, subestaciones, sistemas de puesta a tierra, SIPRA, luminotecnia, calidad de la energía y eficiencia energética en todas las sedes de la universidad, de acuerdo con los requerimientos generales previstos en el pliego de condiciones"*; y que se especifica en el numeral 2.3.1 (experiencia del proponente), NOTA DOS pag 39.

RESPUESTA: No se acepta la observación, dado que el numeral 2.3.1 del pliego de condiciones establece que la

Experiencia del Proponente debe estar registrada en el RUP y cumplir con el código 811017 – Ingeniería Eléctrica y Electrónica. La Nota Dos, a la que se refiere el observante, tiene aplicación a los proponentes extranjeros NO inscritos en el RUP.

OBSERVACIÓN No. 2

- Se solicita al comité evaluador que se verifique la experiencia específica presentada en el folio N° 100 puesto que el contrato NO fue elaborado en edificaciones de uso educativo como se plantea en el numeral 2.2.3 (EQUIPO DE TRABAJO) Experiencia específica. Y que se soporta en las observaciones a los pliegos definitivos, Publicados: 2016-08-18 16:59:18

OBSERVACIÓN No. 2

"Se solicita, dar mayor puntualidad de criterios al permitir que la experiencia de los profesionales no sea utilizada de EDIFICACIONES DE USO EDUCATIVO, por cuanto la aplicación de los Circuitos Eléctricos son correspondientes cuando se realizan para diferentes clases de edificaciones, de esta manera se solicita ampliarse a EDIFICACIONES DE CARACTER PRIVADO O PÚBLICO."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación en atención a que las instalaciones educativas, en especial las de educación superior, tienen características especiales que hacen que los seleccionados para este proyecto requieran de experiencia específica sobre este tipo de instalaciones, toda vez que en nuestro caso la Universidad cuenta con bibliotecas especializadas, laboratorios, auditorios con equipos sofisticados, distanciers, entre otros, que requieren que la idoneidad del profesional seleccionada. En el sentido que conoce especificidades y características para diseñar soluciones a este tipo de instalaciones.

Nótese, que este tipo de proyectos difieren ostensiblemente de cualquier proyecto de uso comercial, residencial, hoteles, entre otros, en conclusión, la solicitud de tener experiencia en instalaciones educativas está orientada a garantizar un beneficio de la Universidad, un producto de las más altas calidades técnicas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que el proponente acredita la experiencia específica del Director, con las certificaciones presentadas a folios 96, 98 y 99, según lo exigido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

2.2.2) Diseñador eléctrico N° 1:

Criterio habilitante:

- La certificación presentada en el folio 120 no se encuentra dirigida al ingeniero diseñador, sin embargo se nombra, pero no se describen las funciones desempeñadas por este en la ejecución del contrato.

No se presenta área diseñada ni carga instalada, como se plantea en el adendo N°. 2 Al pliego de condiciones; Criterio que se debe tener en cuenta para la asignación del puntaje.

<p>Profesional Diseñador (Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución de Redes Eléctricas)</p>	<p>Si el Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas acredita experiencia como diseñador eléctrico en proyectos cuya sumatoria de área sea mayor a 11.000 m² y cuya sumatoria de carga instalada sea igual o superior a 2MVA</p> <p>Si el Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas</p>	<p>100</p>
---	--	------------

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que una vez verificada la certificación a folio 121, en la misma, se está certificando el equipo de trabajo, en el cual está incluido el Ingeniero Diseñador.

Verificada la certificación de puntuación del personal conforme el numeral 2.4.2. el Ingeniero Diseñador cumple, dado que la certificación aclara que realizó diseño a proyectos con un área diseñada de 17123.69 m² y una carga instalada de 3.8MVA en folio 120. Puntuación que se otorga en la evaluación final.

OBSERVACIÓN No. 4

2.2.3) Diseñador eléctrico N° 2:

Criterio habilitante:

- La certificación presentada en el folio 131 no se encuentra dirigida al ingeniero diseñador, sin embargo se nombra, pero no se describen las funciones desempeñadas por este en la ejecución del contrato.

Criterio Ponderable:

No se presenta área diseñada ni carga instalada, como se plantea en el adendo N°. 2 Al pliego de condiciones; Criterio necesario que se debe tener en cuenta para la asignación del puntaje.

Profesional Diseñador (Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución de Redes Eléctricas)	Si el Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas acredita experiencia como diseñador eléctrico en proyectos cuya sumatoria de área sea mayor a 11.000 m2 y cuya sumatoria de carga instalada sea igual o superior a 2MVA	100
	Si el Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas	

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que una vez verificada la certificación a folio 148, en la misma, se está certificando el equipo de trabajo, en el cual está incluido el Ingeniero Diseñador.

Verificada la certificación de puntuación del personal conforme el numeral 2.4.2. el Ingeniero Diseñador cumple, dado que la certificación aclara que realizó diseño a proyectos con un área diseñada de 17123.69 m2 y una carga instalada de 3.8MVA en folio 120. Puntuación que se otorga en la evaluación final.

OBSERVACIÓN No. 5

2.2.4) Técnico diseñador Braulio Tolosa:

Criterio habilitante:

- No presenta tarjeta o matricula profesional ni certificado de vigencia de la misma

2.2.5) Técnico diseñador N° 2:

Criterio habilitante:

- No presenta título como técnico o tecnólogo electricista otorgado por una institución educativa.

Nota 1: El proponente deberá adjuntar copia de todos los soportes de educación y acreditación, tanto del Director de proyecto como de resto de los miembros del equipo con los siguientes soportes:

Hoja de vida y los respectivos soportes.

- **Título Profesional:** Si el título fue obtenido en el exterior, deberá cumplir con los requisitos de homologación ante la autoridad colombiana competente; de lo contrario, no se tendrá en cuenta.
- Cédula de Ciudadanía.
- **Matrícula o Tarjeta Profesional:**
- **Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional:**
- **Certificados de la Experiencia General.**

RESPUESTA: Si bien el proponente no presentó dicha documentación, ésta fue subsanada dentro de los términos establecidos para tal fin en el cronograma del Pliego de Condiciones.

OBSERVACION PRESENTADAS POR EL PROPONENTE KONHACER AL PROPONENTE JOSÉ ANTONIO BENITEZ ORTIZ

OBSERVACIÓN No. 1

1.) Equipo de trabajo

1.1. Director de obra:

Criterio habilitante:

- En las certificaciones presentadas en los folios 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 no es posible evidenciar el cargo desempeñado por el profesional, tal como se establece en el adendo N° .2, numeral 2.3.3 (equipo de trabajo) cuya experiencia específica debe ser como director y/o supervisor de diseño eléctrico o interventoría.

Experiencia específica
Tres (3) certificaciones Experiencia específica como director y/o supervisor de proyectos de diseño eléctrico o interventoría a proyectos eléctricos en edificaciones de uso educativo donde especifique que ha supervisado, ejecutado la dirección, o realizado interventoría a contratos, proyectos o consultoría de diseño de redes eléctricas de media y baja tensión en edificaciones de uso educativo.

Criterio ponderable:

(Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas)	Si el Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas acredita cuatro años de experiencia específica como director de consultoría y/o proyectos eléctricos.	100
---	---	-----

RESPUESTA: Criterio habilitante: Una vez revisados nuevamente los folios en mención donde el proponente certifica la experiencia específica, se evidenció que en las certificaciones son de diseño y consultoría, mas no de experiencia como Director y/o Supervisor de proyectos de diseño eléctrico o interventoría a proyectos eléctricos de uso educativo. Siendo así **NO ADMISIBLE**, el proponente **José Antonio Benitez Ortiz**. Por lo cual se acepta la observación presentada.

Criterio ponderable: Ninguna de las certificaciones hace alusión a la experiencia como director de consultoría y/o proyectos eléctricos, por tal motivo no adquiere puntaje dentro de la evaluación final y se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 2

1.2.) Diseñador eléctrico N° 1:

Criterio habilitante:

- En las certificaciones presentadas en los folios N°. 129, 130 no se menciona al profesional que se está certificando, por ende no es claro el cargo desempeñado, tal como se establece en el adendo N°.2, numeral 2.3.3 (equipo de trabajo) cuya experiencia específica debe ser como Ingeniero diseñador.

Dos (2) certificaciones
Experiencia específica como
Ingeniero diseñador, donde
especifique que ha ejecutado
el diseño de proyectos
eléctricos en edificaciones de
uso educativo en contratos,
proyectos o consultoría de
diseño de redes de media y
baja tensión en Edificaciones
de uso educativo.

Criterio habilitante:

- En la certificación presentada en el folio N°. 131 no se describe el cargo desempeñado por el profesional, tal como se establece en el adendo N°.2, numeral 2.3.3 (equipo de trabajo) cuya experiencia específica debe ser como Ingeniero diseñador.

RESPUESTA: Si bien no se incluye el cargo desempeñado como diseñador, el objeto de la certificación hace mención de las funciones desempeñadas como Ingeniero Diseñador. Por lo cual no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 3

1.3) Diseñador eléctrico N° 2:

Criterio ponderable.

- Las certificaciones presentadas para el ingeniero diseñador no suman 11000 m² y no se contempla de la carga instalada de los proyectos ejecutados, como se plantea en el adendo N°. 2 Al pliego de condiciones. Criterio necesario que se debe tener en cuenta para la correspondiente asignación del puntaje.

Profesional Diseñador (Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución de Redes Eléctricas)	Si el Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas acredita experiencia como diseñador eléctrico en proyectos cuya sumatoria de área sea mayor a 11.000 m ² y cuya sumatoria de carga instalada sea igual o superior a 2MVA Si el Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas	100
--	--	-----

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el criterio ponderable para el Ingeniero Diseñador, aplica solo para cualquiera de los ingenieros (Profesional Diseñador), por lo cual el proponente cumple con este requerimiento en los folios 131 y 134.

OBSERVACIÓN No. 4

1.4.) TÉCNICO ELÉCTRICISTA N° 2:

Criterio habilitante:

- En la certificación presentada para el técnico electricista en el folio N°. 189, no se especifica que ha ejecutado el diseño de proyectos eléctricos como se establece en el numeral 2.3.3 del adendo N°.2 al pliego de condiciones, técnico electricista, experiencia específica.

Cantidad	Carga e desempeños	Formación Académica	Experiencia General en años	Experiencia específica	% de dedicación
2	Técnico electricista Responsable de apoyar en obras responsabilidades los trabajos de investigación y de inspección en campo con los conocimientos técnicos y experiencia necesaria, para desarrollar actividades requeridas.	Técnico o tecnólogo electricista con matrícula profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE No contar con antecedentes penales y disciplinarios.	Experiencia general de 2 años.	Das (2) certificaciones Experiencia como inspector o auditor en proyectos eléctricos, donde especifique que ha ejecutado el diseño de proyectos eléctricos en edificaciones, contratos, proyectos o consultoría de diseño de redes de media y baja tensión.	100%

RESPUESTA: No se acepta la observación, dado que revisada la propuesta a folios 166, 167, 185 y 186, se puede evidenciar la experiencia específica de los técnicos electricistas, acorde a lo requerido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION PRESENTADAS POR EL PROPONENTE POR ALEXANDER BEDOYA DUQUE

De manera respetuosa y actuando en mi calidad de oferente dentro del proceso de la referencia, me permito presentar observaciones frente al informe de evaluación de fecha de 29 de agosto de 2016, en lo relativo a la verificación de la acreditación de la experiencia, al respecto, es preciso resaltar los lineamientos dispuestos por Colombia Compra Eficiente como ente rector en materia de contratación estatal, entidad que frente a la acreditación de la experiencia dentro de los procesos de selección ha señalado: *"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. (...) La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades."* (subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior resulta claro que la entidad inobservó los lineamientos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, pues al determinar el espacio temporal en el que los interesados debían acreditar la experiencia, incurrió en la vulneración del principio de selección objetiva contenido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."*

De otro lado, al tenor literal del punto 2.3.1. "Experiencia del proponente" del pliego de condiciones del proceso, la exigencia hace referencia a: *"El proponente acreditará que como mínimo ha celebrado y ejecutado a satisfacción, contratos en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección (...)"*

Al respecto es pertinente mencionar el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *"El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente: 1. Si es una persona natural:*
1.1. *Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.*
1.2. *Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.* 1.3. *Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias.* 1.4. *Certificado expedido por la persona natural o su contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria." (subrayado fuera del texto), adicionado a lo dicho en consultas elevadas a la Cámara de Comercio de Bogotá, a cuyo criterio *"Se acreditará la experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios con base en los contratos ejecutados directamente celebrados por el proponente, o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades, en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación, en este último caso es necesario aportar el documento que acredite la existencia y sus integrantes."*²*

En merito de lo expuesto la acreditación de la experiencia solo se podrá evidenciar con la ejecución del contrato, toda vez que solamente esta circunstancia permite al proponente adquirir efectivamente tal experiencia, pues la celebración del contrato NO implica que el mismo se haya ejecutado, motivo por el cual resulta inoperante lo señalado por el comité evaluador al manifestar frente al contrato N° 3: "Valor contrato 3 excede los 5 años exigidos en el pliego de condiciones", comoquiera que se acreditó un contrato cuya ejecución contractual finalizó el 14 de mayo del 2012, momento en cual se adquirió la experiencia, lo que evidencia que el contrato referido para acreditar la experiencia se encuentra dentro de los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones del presente proceso, cuyo cierre se realizó el anterior 25 de agosto de 2016, de donde se desprende como fecha final para acreditar la experiencia el 25 de agosto de 2011, término dentro del cual como se dijo, se encuentra la experiencia acreditada.

Conforme a todo lo mencionado anteriormente me permito solicitar se sirva modificar el no cumplimiento de la acreditación de experiencia en el contrato tres (3) y en su lugar tenerlo como requisito cumplido para que en consecuencia se me habilite para continuar participando en el proceso de selección.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que verificada nuevamente la experiencia aportada por el proponente, esta no cumple con el tiempo exigido en el numeral 2.3.1. del Pliego de Condiciones, por ser el contrato celebrado dentro de un lapso fuera del exigido, con fecha de inicio del 15 de mayo de 2010.

Es importante aclarar que la Universidad es un ente autónomo, y sus procesos contractuales se encuentran regulados bajo el Acuerdo No. 003 de 2015 y la Resolución 262 de 2015. En este sentido no sigue necesariamente los lineamientos ni las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, no es posible aceptar la observación en esta etapa del proceso, ya que el Pliego de Condiciones es ley para las partes y sus requisitos son sustanciales y de obligatorio cumplimiento.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN